

# Tratamiento de los errores de cotización para los interinos

**Luis Castillejo**

Acción sindical de Enseñanza Pública  
FE CCOO

EL PERSONAL interino ha de afiliarse al Régimen General de la Seguridad Social cuando trabaja necesariamente. Como suele trabajar en numerosos períodos, también cotiza a la Seguridad Social durante ellos, lo que se traduce en altas y bajas en la Seguridad Social en las que, a veces, se producen errores.

Si el interino no es dado de alta cuando se reincorpora a su puesto de trabajo, o se ha hecho incorrectamente, puede provocar que la Seguridad Social no le compute, total o parcialmente, el período correspondiente.

Hasta la fecha estos errores no causaban problemas a los interinos que finalmente aprobaban las oposiciones, ya que al ser funcionarios se integraban en el Régimen de Clases Pasivas y pedían el reconocimiento de servicios (y, consecuentemente, de trienios) al amparo de la Ley 70/1978. Una vez reconocidos en su totalidad por la Administración correspondiente, esos servicios se computan para el cálculo de las pensiones, según se establece en el artículo 32.1.c) del RDL 67/1987.

El problema se limitaba a los que no aprobaban las oposiciones y se jubilaban como interinos o en otros trabajos que suponían su inclusión en la Seguridad Social, y cuando llegaba la hora de la jubilación se enteraban de que faltaban períodos de cotización correspondientes a períodos realmente trabajados.

Pero desde el 1 de enero de este año los nuevos funcionarios docentes de los cuerpos docentes estatales ya no se integran en el Régimen de Clases Pasivas del Estado sino en el Régimen General de la Seguridad Social, por lo que el problema puede extenderse a todos los nuevos y futuros funcionarios y funcionarias docentes.

Los nuevos interinos deben solicitar en la oficinas o en la web de la Seguridad Social un informe de la vida laboral y comprobar que los períodos de cotización pasados están correctamente anotados. Si los datos fuesen incorrectos, solicitarán su modificación, aportando la documentación acreditativa: nombramientos, certificados, documentos de cotización, etc. y, si no lo hacen, acudir al sindicato e iniciar la reclamación formal. Seguro que dentro de treinta años será más complicado resolver los errores de hoy. Deberán repetir el proceso cada cierto tiempo, o por lo menos controlar las altas y bajas con la información que, desde hace algún tiempo y de forma regular, la Seguridad Social remite a los domicilios de los trabajadores y trabajadoras.

Todo esto no debe de afectar a quienes superaron las oposiciones en 2010 y que, consecuentemente, el 31 de diciembre de ese año accedieron a la condición de funcionarios en prácticas y, por lo tanto, integrados en Clases Pasivas, en el que seguirán.

Por último, hemos de recordar que los nuevos funcionarios docentes se afiliarán a la Seguridad Social para las prestaciones por pensiones de jubilación, de viudedad, etc. y, al mismo tiempo, también seguirán afiliándose a MUFACE para tener cubiertas las necesidades sanitarias, farmacéuticas y algunas otras sociales como la incapacidad temporal, ayudas protésicas, por jubilación, etc., aunque todavía no está claro cómo se regularán las cotizaciones. ¡Vamos a ver qué sorpresas nos esperan!